



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: Establecer la misión, funciones y conformación del Centro de Educación a Distancia “Ing. Agr. M. Sc. Miguel Luis van Esso” - EX-2023-05429183- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

V I S T O el Capítulo A.CÓDIGO.UBA I-22, Capítulo E.CÓDIGO.UBA I-3, Capítulo B. CÓDIGO.UBA I-22 Capítulo F. CÓDIGO.UBA I-22, las resoluciones del Consejo Directivo C.D. 2633/2001, C.D. 1814/2011, C.D. 4089/2017, RESCD- 2020-582-EUBA-DCT_FAGRO y RESCS-2023-136-E-UBA-REC y la necesidad de actualizar la misión y funciones del Centro de Educación a Distancia de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el Capítulo B.CÓDIGO.UBA I-22, el Sistema de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad de Buenos Aires es el conjunto de acciones, normas, procesos, procedimientos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo y la evaluación de propuestas de educación a distancia en la Universidad de Buenos Aires. Asimismo, establece que cada Unidad Académica podrá utilizar distintos entornos y herramientas virtuales de aprendizaje como soporte de los espacios requeridos para el desarrollo de las ofertas educativas, el intercambio y la investigación. Los proyectos que prevean desarrollar propuestas en la modalidad a distancia cuentan con la posibilidad de utilizar los desarrollos y plataformas disponibles en el Centro de Innovación en Tecnología y Pedagogía (CITEP).

Que, según Capítulo E. CÓDIGO.UBA I-3, un (1) representante del área de asesoría o de Educación a Distancia de cada Unidad Académica y del Ciclo Básico Común formará parte de la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento de la Subsecretaría de Innovación y Calidad Académica.

Que por RESOL-2019-192-APN-SECPU#MECCYT se otorga validez al SIED, habilitando a la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a realizar la presentación de carreras desarrolladas o a desarrollar en la modalidad a distancia o bien presenciales, con un porcentaje del total de la carga horaria de educación a distancia en el que se exige a la institución universitaria contar con SIED validado, a los fines de tramitar el reconocimiento oficial y su consecuente validez de sus títulos.

Que la Facultad de Agronomía tiene una importante trayectoria en la educación a distancia y en el desarrollo de entornos virtuales para la enseñanza formal y no formal, desarrolladas por el Centro de Educación a Distancia (CED), creado por resolución C.D. 2633/2001.

Que desde su creación el CED, además del desarrollo de la utilización de la tecnología en las diversas actividades de enseñanza, ha capacitado a los docentes en el uso de la plataforma educativa y de diversos recursos tecnológicos relacionados con la enseñanza con tecnologías y ha asistido a los estudiantes y otros usuarios de la plataforma, ha generado material educativo audiovisual, investigado y desarrollado otros entornos de enseñanza con tecnologías, entre otras acciones.

Que el Consejo Directivo de esta Facultad, mediante las resoluciones C.D. 1814/2011 y C.D. 4089/2017 estableció que toda la información relativa a las actividades de enseñanza realizadas por las cátedras (cronograma de clases y exámenes, programas de las asignaturas, notas de los exámenes, etc.) así como los materiales de estudio de carácter obligatorio para los estudiantes debían estar disponibles en formato digital, por lo tanto el CED asumió la administración de espacios virtuales propios para cada cátedra/área y se constituyó en el sitio de almacenamiento de la información y de los contenidos relacionados con las actividades de enseñanza mediadas por tecnologías.

Que mediante RESCD-2020-582-E-UBA-DCT_FAGRO se impone el nombre de “Ing. Agr. M.Sc. Miguel Luis van Esso” al Centro de Educación a Distancia de la Facultad.

Que el Centro de Educación a Distancia “Ing. Agr. M.Sc. Miguel Luis van Esso” ha desempeñado un rol fundamental desde su creación, acrecentando de manera muy notoria su rol y labor durante la pandemia (años 2020 y 2021), y que luego quedaron incorporadas en las prácticas de enseñanza muchas de las tecnologías que se facilitaron para la enseñanza virtual durante la enseñanza remota de emergencia.

Que recientemente la Universidad de Buenos Aires estableció un nuevo “Reglamento de Enseñanza Universitaria” (Capítulo F. CÓDIGO.UBA I-22, RESCS-2023-642-E-

UBAREC) que establece las modalidades de enseñanza de las carreras de pregrado y grado, diferenciando entre las modalidades presencial y a distancia. Este reglamento también dispone las pautas mínimas para el desarrollo de las actividades de enseñanza virtuales, que son aquellas mediadas por tecnologías digitales sincrónicas y/o asincrónicas.

Estas actividades deberán desarrollarse en soportes y plataformas reguladas institucionalmente y se deberán ofrecer programas de formación docente para el desarrollo de prácticas innovadoras y para la actualización permanente.

Que la Facultad de Agronomía adquirió equipamientos e incorporó recursos humanos capacitados para atender la alta y creciente demanda relacionada con las prácticas de enseñanza híbridas y virtuales. Por su parte, la Universidad de Buenos Aires ha realizado un importante esfuerzo incorporando en las distintas Unidades Académicas equipamiento para integrar tecnología en los procesos de enseñanza e implementar aulas híbridas simultáneas y de enseñanza virtual.

Que la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) de la Facultad de Agronomía cumple un papel fundamental en lo relacionado con la instalación y el mantenimiento de equipos.

Que varias carreras y cursos, particularmente de posgrado, desean extender sus transformaciones pedagógicas y tecnológicas hacia la enseñanza a distancia.

Que, las modificaciones que se han producido desde la creación del Centro de Educación a Distancia y los nuevos desafíos que presenta la educación mediada por tecnologías hace necesario actualizar la misión y funciones del Centro de Educación a Distancia “Ing. Agr. M. Sc. Miguel Luis van Esso”.

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del día 17 de octubre de 2023.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la misión, funciones y conformación del Centro de Educación a Distancia “Ing. Agr. M. Sc. Miguel Luis van Esso”, según el Anexo ARCD-2023-345-UBA-DCT_FAGRO, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El Centro de Educación a Distancia “Ing. Agr. M. Sc. Miguel Luis van Esso” dependerá directamente de la Secretaría Académica de la FAUBA.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el reglamento de funcionamiento del Centro de Educación a Distancia “Ing. Agr. M. Sc. Miguel Luis van Esso” según el Anexo ARCD-2023-345-UBA-DCT_FAGRO, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Abrogar las resoluciones C.D. 2633/2001 y su ampliatoria, C.D. 4639/2017, así como la C.D. 1814/2011.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y dese la más amplia difusión. Pase a la Dirección de Comunicación Institucional. Cumplido, archívese.

AV.